

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, CAMPUS CÓRDOBA** EN LO SUCESIVO DENOMINADO “**EL COLEGIO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. VICTORINO MORALES RAMOS**, DIRECTOR DEL CAMPUS; Y POR LA OTRA PARTE, **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MARTÍNEZ DE LA TORRE**, EN LO SUCESIVO DENOMINADO “**EL INSTITUTO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, **M.A. OCTAVIO CARBALLO ORELLÁN**, REFIRIÉNDOSE A AMBAS INSTITUCIONES COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

## DECLARACIONES

### I. Declara “**EL INSTITUTO**”

- I.1. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el Decreto de Creación publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el 5 de septiembre de 2008.
- I.2. Que su representación legal se encuentra delegada en el **M.A. Octavio Carballo Orellán**, en su carácter de *Director General*, quien se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio de Colaboración Académica, según nombramiento de fecha 18 de agosto de 2009, signado por el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, Lic. Fidel Herrera Beltrán y que no le ha sido revocado ni modificado de ninguna manera.
- I.3. Que tiene como objetivos, entre otros: formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos científicos y tecnológicos, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la Región, del Estado y del País; realizar la investigación científica y tecnológica que permita el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales; realizar la investigación científica y tecnológica, que se traduzca en aportaciones concretas para el mejoramiento y eficacia de la producción industrial y de servicios, y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad; colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad; impulsar y consolidar programas de desarrollo de la educación tecnológica en la Entidad y promover la cultura regional y nacional.
- I.4. Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Miguel Hidalgo, Número 101, Colonia Adolfo Ruiz Cortínez, Martínez de la Torre, Veracruz C.P. 93600.

### II. Declara “**EL COLEGIO**”

- II.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa de

conformidad con el Decreto de Creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 1979 y reformas publicadas en el mismo instrumento el 22 de noviembre del 2012.

- II.2. Que tiene como objeto predominante realizar investigaciones científicas y tecnológicas en materia agroalimentaria, forestal y afines, e impartir educación de postgrado y prestar servicios y asistencia técnica en dichas materias.
- II.3. Que está agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y que tiene su domicilio legal en el Estado de México, sin perjuicio de que establezca las oficinas que estime convenientes en otras entidades federativas.
- II.4. Que ha sido reconocido como Centro Público de Investigación (CPI), mediante resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 8 de agosto del 2001, en los términos de la Ley para el Fomento de Investigación Científica y Tecnológica, hoy Ley de Ciencia y Tecnología.
- II.5. Que el **Dr. Victorino Morales Ramos**, en su carácter de *Director del Campus Córdoba*, está facultado para suscribir el presente convenio, conforme al testimonio notarial no.25442-vol 582. Pág. 065 de fecha 16 de mayo de 2012, pasado ante la fe del notario público no. 12 del Estado de México, Lic. Sergio Martínez Pérez, del Estado de México con residencia en Texcoco, Estado de México.
- II.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es CPO590222VE9.
- II.7. Que, para los efectos legales de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en carretera México-Texcoco km. 36.5, Montecillo, Texcoco, Estado de México, código postal 56230, México.

### III. Declaran "LAS PARTES"

- III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen en el presente convenio, para todos los efectos legales a que haya lugar, derivados de los programas que se instrumentarán.
- III.2. Que el presente convenio se formula con el interés de realizar acciones conjuntas para fortalecer la vinculación entre "LAS PARTES".
- III.3. Que es su voluntad establecer lazos de colaboración y sumar esfuerzos para dar cumplimiento al objetivo particular del presente convenio.
- III.4. Que es su libre voluntad suscribir y respetar estrictamente el presente convenio, sujetando su cumplimiento a lo pactado al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Ambas partes convienen que el objeto del presente Convenio es establecer las bases generales y unir esfuerzos para llevar a cabo actividades conjuntas de colaboración académica, desarrollo profesional, difusión de actividades culturales, sociales y prestación de servicio social, de interés para las partes en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen y mediante programas específicos.

**SEGUNDA.- “EL COLEGIO”** se obliga a brindar la capacitación necesaria a las personas designadas por **“EL INSTITUTO”**, relacionada con cualquiera de las actividades mencionadas en el presente convenio; misma que deberá ser aprobada por ambas partes.

**TERCERA.-** De ser necesario, las partes podrán suscribir convenios específicos de colaboración, en los que se detallarán los objetivos, presupuestos, calendarios de actividades y todo lo no previsto en el presente instrumento, los que deberán suscribirse por los representantes de ambas partes y se considerarán parte integrante del presente documento.

**CUARTA.- “LAS PARTES”** se obligan a definir por medio de los representantes designados por cada una, las actividades a desarrollar, calendario de éstas, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud el programa de trabajo, los fines y los alcances del mismo. En cuanto a las instalaciones y equipo a utilizar para el desarrollo de las actividades contenidas en el presente convenio, se tendrá por especificado que lo proporcionará.

**QUINTA.- “LAS PARTES”** acuerdan designar como responsable operativo de las acciones para la implementación y seguimiento del presente convenio, al **Dr. Juan Salazar Ortiz**, *Subdirector de Investigación del Campus Córdoba* por parte de **“EL COLEGIO”** y por parte de **“EL INSTITUTO”** a la **Lic. Marissa González García**, *Jefa del Depto. de Vinculación* quienes integrarán un grupo permanente de trabajo, en un plazo no mayor a treinta días naturales, contados a partir de la firma del presente convenio.

**SEXTA.-** Las funciones del grupo permanente de trabajo identificado en la cláusula que antecede serán las siguientes:

- a) Coordinar las actividades referidas en las cláusulas segunda y tercera del presente convenio.
- b) Realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos contraídos por cada una de las partes en el presente convenio.
- c) Llevar a cabo el seguimiento de las actividades desarrolladas y elaborar por escrito un informe final y por etapas cuando sea necesario sobre cada uno de ellas, en donde se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finalizar dichas actividades, según sea el caso.
- d) Coordinar, supervisar y evaluar el desarrollo de los trabajos objeto del presente convenio.

**SÉPTIMA.- “LAS PARTES”** acuerdan que durante la vigencia podrán hacerse las modificaciones necesarias al presente convenio y en su caso a los específicos que se celebren siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, debidamente firmada de conformidad y que en efecto se requiera para el cumplimiento de éstos.

**OCTAVA.- “LAS PARTES”** convienen en reunirse las veces que sea necesario, para vigilar la ejecución y control de las acciones objeto del presente convenio, dejando constancia escrita de las reuniones.

**NOVENA.-** El personal que de cada una de las partes intervenga en la realización de las acciones en materia de este convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que cada una de las partes es responsable individualmente de su personal en materia civil, laboral, penal, administrativa, cuotas obrero-patronales y sindicales, vivienda, seguridad social y demás relativas según sea el caso, por tanto no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

**DÉCIMA.- “LAS PARTES”** convienen que estarán exentos de toda responsabilidad civil en caso de retrasos, demoras e incumplimiento total o parcial, derivados de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas no imputables a **“EL COLEGIO”**.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Todos los productos tecnológicos, de derechos de autor, de propiedad industrial o intelectual derivados de este convenio, en relación a la determinación de los Derechos de la Propiedad Respectivamente, las partes acuerdan que celebrarán convenio específico al respecto, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Propiedad Industrial, Ley Federal de los Derechos de Autor, Ley Federal del Trabajo, sus reglamentos y demás relativas.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de cinco años, con base en la evidencia de la realización de acciones concretas documentadas en un informe del mismo, el cual podrá ser revisado, modificado, adicionado o renovado de común acuerdo por **“LAS PARTES”**.

**DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES”** se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar la información considerada como confidencia, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, asimismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de **LAS PARTES**.

**DÉCIMA CUARTA.-** La interpretación y cumplimiento del contenido y alcances del presente convenio, se resolverá de común acuerdo por **"LAS PARTES"** por medio de los representantes designados por las mismas, y en caso de no lograrlo, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Texcoco, Estado de México, renunciando desde este momento a cualquier otra que les pudiera corresponder respecto de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente convenio por ambas partes, quedando debidamente enteradas de alcance, contenido y forma, de todas y cada una de las cláusulas, se firma por triplicado en Texcoco, Estado de México el día quince de enero del año dos mil quince.

POR **"EL COLEGIO"**



**DR. VICTORINO MORALES RAMOS**  
DIRECTOR CAMPUS CORDOBA

POR **"EL INSTITUTO"**



**M.A. OCTAVIO CARBALLO ORELLÁN**  
DIRECTOR GENERAL

**TESTIGOS**



**DR. JUAN ANTONIO PÉREZ SATO**  
SUBDIRECTOR DE VINCULACION  
CAMPUS CÓRDOBA



**M.S.I. SANDRA ANGÉLICA HERNÁNDEZ  
HERRERA**  
DIRECTORA ACADÉMICA

**RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO**



**DR. JUAN SALAZAR ORTIZ**  
SUBDIRECTOR ACADÉMICO  
CAMPUS CÓRDOBA



**LIC. MARISSA GONZÁLEZ GARCÍA**  
JEFA DEL DEPTO. DE VINCULACIÓN